



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar

Jefe de Oficina de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No. 478

Armenia, 16 de Septiembre de 2019

Página No. 01

## CONTENIDO

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

90. Decreto 478 del 16 de agosto de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 1060 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" .....1

**Decreto 478 del 16 de Agosto de 2019**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 1060 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 211 de la Constitución Política, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 9° al 12 de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1523 de 2012, Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2.015. demás normas concordantes y:

### CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

90



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 478 DE Agosto 16 de 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 1060 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 211 de la Constitución Política, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 9º al 12 de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1523 de 2012, Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2.015, demás normas concordantes y:

**CONSIDERANDO:**

- A.** Que el Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expidió el Decreto 1060 del 30 de diciembre de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", en el que fue delegada y desconcentrada la actividad contractual del sector central del Departamento del Quindío, y se dictaron otras disposiciones.
- B.** Que mediante la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD.
- C.** Que el párrafo 1 del artículo 47 ibídem menciona; "El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo."
- D.** Que respecto al manejo de la transferencia de los recursos, la mentada norma señala en el artículo 66, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

- E. Que la competencia de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012.
- F. Que mediante el Manual de Funciones de Departamento del Quindío, adoptado en el Decreto 374 del 21 de junio de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO", se establecieron las funciones misionales de cada una de secretarías y demás dependencias que conforman el sector central del Departamento del Quindío.
- G. Que en el mentado acto administrativo, señaló como propósito principal de la Dirección de Gestión del Riesgo, "Dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres en el Departamento del Quindío, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinando el funcionamiento, y el desarrollo continuo de la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres".
- H. Que teniendo en cuenta las funciones misionales a cargo de la Dirección de Gestión del Riesgo de la Secretaría del Interior del Departamento del Quindío, se hace necesario realizar una delegación en dicha dependencia, respecto al trámite precontractual, de los contratos que deban suscribirse en virtud de la declaratoria de una calamidad pública, en el que el Departamento del Quindío haya sido designado como ejecutor, de conformidad con lo señalado en la Ley 1523 de 2012.
- I. Que en razón a lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el Artículo 128 al Decreto 1060 de 2016, el cual quedará de la siguiente forma:

**"ARTÍCULO 128". DELEGACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO.** Delegar en la Dirección de Gestión del Riesgo de la Secretaría del Interior de Departamento del Quindío, el trámite precontractual, de los contratos que deban suscribirse en virtud de la declaratoria de una calamidad pública, en el que el Departamento del Quindío haya sido designado como ejecutor, de conformidad con lo señalado en la Ley 1523 de 2012.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se expide en Armenia Quindío a los dieciséis (16) días, del mes de agosto de 2019.

  
CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ  
Gobernador

Proyectó y Elaboró: Víctor Alfonso Vélez Muñoz, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones  
Revisó: Dra. Cielo López Gutiérrez, Secretaria Jurídica y de Contratación